

cando la beca a su Titular y aprobando, asimismo, la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán al titular en el caso de renuncia.

La resolución de la Consejera podrá ser recurrida en alzada ante la Presidencia de la Ciudad, de conformidad con el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad.

Sexto: Criterios de valoración.

Para emitir su fallo, la Comisión de Selección tendrá en cuenta, además de los requisitos formales establecidos en estas Bases, los siguientes criterios:

De 0 a 20 puntos por el interés que tenga el Proyecto presentado por los aspirantes, siendo elementos a tener en consideración: originalidad y aportación innovadora para la profesión de los proyectos, utilidad práctica de la investigación o trabajo, rigor científico del proyecto de investigación y presentación.

De 0 a 10 puntos por el expediente académico, cursos de formación, trabajos y publicaciones, y en general, méritos académicos y profesionales de interés, a juicio de la Comisión.

Séptimo: Condiciones de las becas.

1.- El desarrollo de las actividades de formación para el que se convoca esta beca exige como requisito la presencia física el becario en las dependencias de la Consejería de Recursos Humanos.

2.- La beca regulada en esta Orden es incompatible siempre que se produzca concurrencia en el tiempo, con cualquier otra beca o subvención de similares características, financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3.- La Consejería de Recursos Humanos evaluará periódicamente el trabajo becario, pudiendo proponer la cesación de las ayudas cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca.

En este caso podrá traspasarse el período que reste de disfrute de la beca al candidato sustituto del correspondiente titular.

4.- La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni conlleva compromiso alguno por la Consejería de Recursos Humanos en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la beca concedida se realizará de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Octavo: Derechos y obligaciones del becario.

El beneficiario de la beca regulada en esta Orden tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- El adjudicatario tendrá derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de la beca.

2.- Con el fin de facilitar su proceso de formación, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un Director-tutor, funcionario de la Consejería de Recursos Humanos que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberá recibir.

3.- La Secretaría Técnica de la Consejería de Recursos Humanos extenderá al becario, al final del período de disfrute de la beca, un certificado en el que acreditará el trabajo realizado.

4.- Al final del período de disfrute de la beca, el adjudicatario realizará una Memoria-informe comprensivo del trabajo realizado con valoración del proyecto y objetivos alcanzados.

Dicho trabajo podrá ser publicado por la Consejería de Recursos Humanos, si la Comisión de Valoración lo considerase de especial interés.

5.- El Director-tutor podrá exigir al becario trabajos e informes de carácter periódico.

6.- El becario deberá comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señale y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso anterior o futuro impida o dificulte, durante el período de vigencia de aquélla, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

7.- El período vacacional será el mes de agosto, salvo que las necesidades del servicio en que se encuentren adscritos aconsejen vacaciones fuera de este período.

Noveno: Cuantía y pago de las becas.

1.- La cuantía de la beca será de 4.327,44 Euros y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 721,24 Euros. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

2.- Para el abono del pago mensual de la beca será necesario que el becario acredite, mediante